



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 21 JUL. 2022

EX.Nº 982.- / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº515 de 25 de Abril de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación para el **"SERVICIO DE DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL"**, adquisición mercado público ID 2490-49-LE22.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº658 de 17 de Mayo de 2022, se ratificó la RESPUESTA A CONSULTA Nº1, formulada por el oferente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 10 de Mayo de 2022.-

5.- El Memorandum Nº9.909 de 1 de Junio de 2022 de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **BGB S.P.A. en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con EFEMEVE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº105-2022 de 2 de Junio de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **BGB S.P.A., RUT.Nº77.310.592-8**, en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con EFEMEVE S.A., RUT.Nº96.550.080-4**, la propuesta pública para el **"SERVICIO DE DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a Consulta, Oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Prensa y Redes Sociales de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC y el funcionario encargado será don **CRISTIAN ANDRES MERINO CORTES**.-

4.- El contrato será a Precio Unitario (Distribución por Edición) por la distribución de 3 Ediciones, cada una de 35.000 mil ejemplares, siendo el valor total de **\$13.744.500.-, IVA incluido**, el que no contempla reajustes.-

5.- Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y documentos requeridos.-

Handwritten signature and initials in blue ink.

6.- El contrato tendrá una duración hasta un plazo de 10 meses, o hasta que se haga entrega de la última edición que considera la presente contratación, lo que ocurra primero. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio entre la empresa contratista y el IMC, lo cual ocurrirá con posterioridad a la firma del contrato respectivo.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertado en el Formulario N° 3.-

7.1.- Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al previamente señalado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos e infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con este y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, al momento de la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable de ejecución inmediata, por un monto de \$25.118.950.-, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a Consulta, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-



12.- Posterior a la emisión de la Orden de Compra por el valor total de contrato, la que deberá ser aceptada por la empresa contratista dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, el IMC podrá comenzar a realizar solicitudes para el Servicio de Distribución de las ediciones trimestrales de la Revista Comunal, mediante Orden de Pedido, enviada a través de correo electrónico a la empresa contratista y/o se instruirá a través del Libro de Control de Contrato.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.07.002. 001
Subprograma	01
CR o CMP	27.04.03

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-
Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1.843 /